

INTERLOCUTORIO No. 474

Rad. 2020-00095-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido por la señora Piedad Blanco Roldan, en contra del señor Gerardo Valencia Santos, observa el despacho a folio 12 del expediente, que el asunto habría sido asignado mediante acta de reparto del 11 de agosto de 2020, con la secuencia 13661, al Juzgado Primero Promiscuo de Familia, pero que por error fue enviado al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, como se puede ver a folios 12 y 13, por lo que era a aquel Juzgado a quien se le encontraba asignado el asunto.

Éste Juzgado sin advertir la anomalía, emitió la providencia admisoría No. 456 del 31 agosto 2020, dándole el curso correspondiente, pero que una vez constatado con el juzgado homólogo, a ellos igualmente le fue repartido el mismo asunto y siendo la misma demandante, el día 26 de agosto de 2020, impartándole el trámite respectivo, es decir, que el mismo asunto, se está adelantando tanto en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, como en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta misma localidad.

El Jefe de Apoyo Judicial de Buga (V), informa que realizó un doble reparto de la misma demanda, al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buga (V), los días 11 y 26 de agosto de 2020, generando un error con el reparto del día 11 que fue enviado al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia y no al Juzgado Primero, como debió haberse realizado, por lo que queda vigente únicamente el último reparto, realizado el 26 de agosto.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que ambos asuntos se tratan del Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la misma demandante Piedad Blanco de Roldan y el mismo demandado Gerardo Valencia Santos, no hay lugar a adelantar dos asuntos similares y en diferentes despachos, pues no puede haber multiplicidad de trámites, como sucede en este caso sometido a estudio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que queda vigente el reparto del 26 de agosto 2020, y no el 11 agosto que fuera remitido a este Juzgado y realizada la novedad por parte de la oficina de apoyo, habrá de abstenerse de continuar con el trámite y darse por terminado en esta etapa procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de continuar conociendo el presente asunto y DAR por terminado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la señora Piedad Blanco de Roldan, en contra del señor Gerardo Valencia Santos, por lo antes expuesto.

2º) El proceso se continuará adelantando el asignado al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buga (V), el día 26 agosto de 2020.

3º.) NOTIFIQUESE personalmente de la presente decisión al apoderado judicial de la parte aquí demandante.

4º) Ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>065</u>,</p> <p>HOY <u>10 SEPTIEMBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--